

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 22 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO.- POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 22 DE ENERO DE 2024

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIÓNES I, XII, XIII Y XIV, 34 FRACCIÓN XXVIII, 45, 46, 47, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 7 PÁRRAFO PRIMERO, 21 Y 32 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El cambio de gobierno actual requiere ejecutar acciones que permitan a los entes de la Administración Pública Estatal mantener la confianza de la ciudadanía, transformando la forma en que se percibe a las instituciones gubernamentales con el objetivo de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación que se impulsa desde el Poder Ejecutivo Federal, a través del Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

La política de austeridad republicana del Gobierno de México contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, prioriza la buena ejecución de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, a fin de terminar con el saqueo del presupuesto a través de gastos exorbitantes de los altos funcionarios.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, aprobado por la Legislatura del Estado, publicado el 3 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, el numeral 1.8 Educación, refiere que en materia de mejora continua de la educación, la actualización del marco normativo estatal permitirá sentar las bases para una actuación coordinada de las distintas instituciones que intervienen en el Sistema Educativo Estatal. En este contexto, en el estado de Oaxaca el reto se centra en la consolidación del sistema educativo en todos los niveles.

Por ello es fundamental la coordinación de las autoridades educativas de todos los tipos para crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de la población oaxaqueña a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requiera y en la localidad donde la demande.

Que mediante Decreto publicado el 24 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, como una Entidad Paraestatal, con personalidad jurídica y autonomía de gestión, con funciones de consulta y colaboración en materia educativa.

Que mediante Decreto número 731, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 30 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, se integra la Secretaría de Educación Pública, Dependencia de la Administración Pública Estatal, el cual, le corresponde proponer, planear y definir la política educativa estatal y emitir las directrices necesarias para su aplicación, en coordinación con las autoridades en materia educativa y con apego a lo dispuesto en la Constitución federal, las leyes federales, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución local, la legislación estatal, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia educativa.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que el Gobernador del Estado, podrá autorizar mediante Decreto, la modificación, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca establece, como causas de extinción de un organismo descentralizado, que éste ya no cumpla con sus fines u objeto social o su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público.

Que la Ley anteriormente citada, prevé que en la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, por lo que, toda vez que la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca fue creada a través de un Decreto del Ejecutivo Estatal, su extinción debe hacerse a través de un instrumento de la misma naturaleza.

Que tomando en cuenta que la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Estatal, todos los derechos y obligaciones que resulten por su extinción recaerán en el Gobierno Estatal.

La armonización normativa se considera como un ejercicio necesario para no generar contradicciones, lagunas normativas o incertidumbre que impida una buena aplicación y cumplimiento de la ley, con ello, hacer compatibles las disposiciones federales y estatales, según corresponda, con el fin de evitar concurrencia de actividades dotando de eficacia los procedimientos, por lo que traerá como resultado la estandarización de las normas jurídicas, que produzca la certeza y el entendimiento del sistema jurídico.

Además, conforme al artículo 12 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; los entes públicos deben ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad. Eliminando todo tipo de duplicidades, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, el Ejecutivo Estatal a mí cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se extingue la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, como una Entidad Paraestatal, con personalidad jurídica y autonomía de gestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 31 de enero del 2024.

TERCERO.- Se abroga el Decreto que crea la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, publicado el 24 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- A efecto de que se realicen todos y cada uno de los trámites de extinción respectivos, se faculta a la Secretaría de Educación Pública, para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Asimismo, las Secretarías de Finanzas y de Administración deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como los cambios en las estructuras orgánicas que por este ordenamiento se crean, transfieran o extingan.

QUINTO.- Los recursos materiales, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, pasarán a formar parte de los activos del Estado, a través de la Secretaría de Administración.

SEXTO.- Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, se entenderán subrogadas y contraídas por la Secretaría de Educación Pública.

Los archivos generados por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, deberán ser enviados para su resguardo a la Secretaría de Educación Pública.

Se faculta a la entonces persona titular de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO.- Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a la Secretaría de Educación Pública, bajo los términos de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 22 DE ENERO DE 2024.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIÓN I, XII, XIII Y XIV, 34 FRACCIÓN XXVIII, 45, 46, 47, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 7 PÁRRAFO PRIMERO, 21 Y 32 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El cambio de gobierno actual requiere ejecutar acciones que permitan a los entes de la Administración Pública Estatal mantener la confianza de la ciudadanía, transformando la forma en que se percibe a las instituciones gubernamentales con el objetivo de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación que se impulsa desde el Poder Ejecutivo Federal, a través del Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

La política de austeridad republicana del Gobierno de México contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, prioriza la buena ejecución de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, a fin de terminar con el saqueo del presupuesto a través de gastos exorbitantes de los altos funcionarios.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, aprobado por la Legislatura del Estado, publicado el 3 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, el numeral 1.8 Educación, refiere que en materia de mejora continua de la educación, la actualización del marco normativo estatal permitirá sentar las bases para una actuación coordinada de las distintas instituciones que intervienen en el Sistema Educativo Estatal. En este contexto, en el estado de Oaxaca el reto se centra en la consolidación del sistema educativo en todos los niveles.

Por ello es fundamental la coordinación de las autoridades educativas de todos los tipos para crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de la población oaxaqueña a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requiera y en la localidad donde la demande.

Que mediante Decreto publicado el 29 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, como organismo público descentralizado, que tendrá como objetivos, entre otras cuestiones, la de planear y propiciar el desarrollo, el crecimiento y, en su caso, la reorientación de la educación superior en el Estado de Oaxaca.

Que mediante Decreto número 731, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 30 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, se integra la Secretaría de Educación Pública, Dependencia de la Administración Pública Estatal, el cual, le corresponde proponer, planear y definir la política educativa estatal y emitir las directrices necesarias para su aplicación, en coordinación con las autoridades en materia educativa y con apego a lo dispuesto en la Constitución federal, las leyes federales, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución local, la legislación estatal, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia educativa.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que el Gobernador del Estado, podrá autorizar mediante Decreto, la modificación, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca establece, como causas de extinción de un organismo descentralizado, que éste ya no cumpla con sus fines u objeto social o su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público.

Que la Ley anteriormente citada, prevé que en la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, por lo que, toda vez que la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca fue creada a través de un Decreto del Ejecutivo Estatal, su extinción debe hacerse a través de un instrumento de la misma naturaleza.

Que tomando en cuenta que la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, todos los derechos y obligaciones que resulten por su extinción recaerán en el Gobierno Estatal.

La armonización normativa se considera como un ejercicio necesario para no generar contradicciones, lagunas normativas o incertidumbre que impida una buena aplicación y cumplimiento de la ley, con ello, hacer compatibles las disposiciones federales y estatales, según corresponda, con el fin de evitar concurrencia de actividades dotando de eficacia los procedimientos, por lo que traerá como resultado la estandarización de las normas jurídicas, que produzca la certeza y el entendimiento del sistema jurídico.

Además, conforme al artículo 12 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; los entes públicos deben ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad. Eliminando todo tipo de duplicidades, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se extingue la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 31 de enero de 2024.

TERCERO.- Se abroga el Decreto por el cual se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, publicado el 29 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- A efecto de que se realicen todos y cada uno de los trámites de extinción respectivos, se faculta a la Secretaría de Educación Pública, para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Asimismo, las Secretarías de Finanzas y de Administración deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como los cambios en las estructuras orgánicas que por este ordenamiento se crean, transfieran o extingan.

QUINTO.- Los recursos materiales, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, pasarán a formar parte de los activos del Estado, a través de la Secretaría de Administración.

SEXTO.- Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, se entenderán subrogadas y contraídas por la Secretaría de Educación Pública.

Los archivos generados por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, deberán ser enviados para su resguardo a la Secretaría de Educación Pública.

Se faculta a la entonces persona titular de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO.- Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a la Secretaría de Educación Pública, bajo los términos de la Ley de Entrega- Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.-** Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.